



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00289-00

Demandante: INMOBILIARIA RENTA HOGAR
Demandado: JONATHAN PEÑALOZA CASTRO
JENNY ISABEL GUTIERREZ GONZALEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad46fd78489f93fdf02f6a1c00bc7c79b7dff89f5f3ce0ce84cfdb11cd2774c**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00294-00**

**Demandante: MUNDO CROSS ORIENTE LTDA
Demandado: FRANYER GERMAN RODRIGUEZ SILVA**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97298b9e8564663b1cb8d7bd29e110701ac5500013cb926eb7627bf4f138bcd**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00383-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES
Demandado: ANA FRANCISCA VILLAMIZAR CONTRERAS
KARIME PARRA DUARTE
OLINDA PEREZ FERNANDEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb411ca18d24275c6bd169bd4c2b05a1ae5bffb3119c4d83dafac74111f6181**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00404-00**

**Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA
Demandado: JHON GILBERTO BUTILLO AMADOR**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4f5c29acd748afe4aad4faa6489b799cd8fa81423299df52137742df729539**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2020-00024-00**

**Demandante: PEDRO RICARDO DIAZ PUERTO
Demandado: PEDRO LUIS REYES REINA
ANASTASIO PEDRAZA RUIZ**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b5b82920edabd2799c62d1182e1398c6c3672d30ce8905328874338dbee26c**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2020-00036-00

Demandante: ANTONIO MARIA ESCALANTE PINEDA
Demandado: JOSE MIGUEL GUERRA RODRIGUEZ
KAREN JACQUELINE ACEVEDO GARCÍA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a35db676f6cef577622a86b4ef45620b0e1cadbd063a7a2c4524dae3a9fe488**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00174-00

Demandante: ELIZABETH ROJAS GONZALEZ
Demandado: MICHAEL FERNANDO REINA CUELLAR

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de
2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825abd718436f390ddf28307c6257cad766150077766de62e0cb38b9da6dd3bc**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00233-00**

**Demandante: JUDITH YANETH BELTRÁN TRIANA
Demandado: GENNY GARCÍA PUENTES**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f84681925e23680e2f5f7ca009f3e7dcd9e1f97dbf9c52f8ad8d322a005b72**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00235-00

Demandante: COMULTRASAN
Demandado: BRIAN LEONARDO ANGULO TELLEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de
2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77bfcc78c191af6529ecaffe6e13523eb4ba35ab6d596ac22d7048327cb56b2**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00238-00**

**Demandante: CARLOS OVIDIO VASQUEZ MESA
Demandado: JOSE HUGO SUAREZ MORALES**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ecc4ac205858cf21bd6b9e7d8435e8d907df65239fb9242efbd2d6e7d79546**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00244-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNIÓN
Demandados: FERNANDO ALBERTO SANABRIA PÉREZ
IMELDA MARIA ROZO DE CASTELLANOS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a97f046f232dfb27a8297ea0cf08026e9a9e9bf0526294c3e8e4033866b076**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00246-00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
Demandado: VICTOR MONSALVE MONSALVE
SOFIA TERESA ROLÓN YARURO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1702694f56d8c703b42647f6ea689af4b8a09e78537db4bed06fec72aa9cf4**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, catorce (14) de febrero dos mil veintitrés (2023)
Verbal Sumario-Resolución de Contrato Rad: 54-001-41-89-002-2021-00249-00

DEMANDANTE: JOSÉ RAFAEL DUARTE C.C. 13.247.365
DEMANDADO: NORIS BAYONAPORTILLO C.C. 60.374.106
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARNULFO MORALES REYES

Vista la petición realizada por el apoderado de la parte actora tendiente a obtener el decreto de medidas cautelares, el despacho encuentra que la misma se ajusta a los preceptos del art. 590 del C.G.P.

En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la caución prestada contenida en la póliza No. 475-48-994000007846, librada por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-163262, de propiedad del demandante JOSÉ RAFAEL DUARTE C.C. 13.247.365.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que inscriba la demanda y nos remita certificado de tradición y libertad a costa de la interesada.

- Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 15 de febrero de 2022, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec5f1731e50a08c47f672004b1b3ab99e23072c5bfdb37c45ac2bb0d582eea3**

Documento generado en 14/02/2023 02:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00262-00**

**Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DEL ESTE
Demandado: OLIVEROS Y SANDOVAL S.A.S.**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d4e6fa580e41e6bf3eb7954346a964bf2a3b070599957ae8024811a874b9aa**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00276-00**

**Demandante: JUAN CARLOS SOLANO WILCHES
Demandado: RONI MANUEL CASTRO ROSSO**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0004e334d1894033d93a5b4cd519355e8dc714be40cda2b2369644941e89365**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2021-00286-00

Demandante: CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ
Demandado: LUIS ALBERTO BAEZ ROJAS

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d236fb11f58a4d61e822405ca667a5c15d7cbc3d1081b5a555fe192cc92c19b7**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00925-00

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL BONAIRE
Demandado: MARIELA GUEVARA DE MANOSALBA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb61084dd59d5c93dc3852d5dddf08576eba121ca6b2452f823af520d345e8**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00274-00**

**Demandante: JAIRO ANTONIO PARADA VILLAMIZAR
Demandado: MARIA CARLOTA PARADA DURÁN**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f1c872fb551806fd073609e09ce77bbdd3932ff52643530cd30755b9f3c862**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00125-00

Demandante: FRANCISCO LUIS GONZALEZ PACHON
Demandado: CESAR AUGUSTO PEREZ FIERRO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eafc1d57a293bbc3c63f363d85d4297b54bc170851b5494452e8ac90573810e**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2022-00275-00**

**Demandante: EDWIN GONZALO LARGO ROA
Demandado: JOSE ALEXANDER FLOREZ MOLINA**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b16f96a1d03532cbfcd5d882cfa55819d4bb7781cc0760a044b6a7dd8cc20c6**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00070-00

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo promovido por **BANCO FINANDINA S.A** actuando a través de apoderada judicial en contra de **VICENTE ARMANDO ORTÍZ MEJIA** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

En cuanto a lo anterior, y revisando el contenido de la demanda, se observa lo siguiente:

La parte actora pretende el pago, por un total de \$19.350.000, los cuales corresponden a capital, más intereses de plazo, por valor de \$9.713.910, junto con los intereses moratorios causados desde el 26 de agosto de 2014, los cuales ascienden a la fecha de hoy por, \$43.171.221,33, dando un total de pretensiones de \$72.234.221,33 sumatoria que supera la competencia de esta Unidad Judicial, toda vez que estos Juzgados son competentes para conocer procesos de mínima cuantía, es decir hasta \$46.400.000

De acuerdo con lo anterior, el Código General del Proceso, en su artículo 26 determinó las cuantías en esta clase procesos por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, por lo que se observa que estas sobrepasan nuestra competencia, correspondiendo así a una demanda de **MENOR CUANTÍA**.

Por lo tanto, se ordena rechazar de plano la presente demanda y enviarla a los señores Jueces Civiles Municipales (REPARTO) por competencia, conforme a lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia para conocer de este asunto por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Ordenar REMITIR la demanda junto con sus anexos a los señores Jueces Civiles Municipales (reparto) de Cúcuta por competencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8a4c8dd7b2eb726f4661ba73eb78ab2ae740a9e41c21c151fa77b7b2d90fba**

Documento generado en 14/02/2023 02:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00071-00

Demandante: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S. NIT 805.025.964-3
Demandado: ALBERTO ENRIQUE GARCÍA VEGA C.C 9.159.229

Pasa al despacho la demanda promovida por **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S.** actuando a través de apoderado judicial en contra de **ALBERTO ENRIQUE GARCÍA VEGA** para decidir acerca de su admisión.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. Debe especificar en los hechos de la demanda los valores que componen los montos reclamados en el pagaré como fundamento de las pretensiones.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.S.** actuando a través de apoderado judicial en contra de **ALBERTO ENRIQUE GARCÍA VEGA**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderado de la parte actora a JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

Jg

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023 a las 7:30 am.

El Secretario.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d44f3ef37380c02f0827eb5fe9b74760ecf2d9273335deaef861461f470ba4**

Documento generado en 14/02/2023 02:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Pago directo. Rad: 54-001-41-89-001-2023-00072-00

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión y trámite de la solicitud de **APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA**, promovida por **FINANZA AUTOS S.A BIC** a través de apoderado y en contra de JORGE RAMON ATEHORTUA GONZALEZ Y JOSE JAVIER ATEHORTUA GONZALEZ.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16- párrafo, es claro al indicar que cuando en el lugar existan Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a éstos les corresponderá conocer de los asuntos contenidos en los numerales 1,2,3.

Ahora bien, atendiendo la solicitud en concreto, la cual trata de ordenar la aprehensión y entrega posterior de un vehículo conforme con lo dispuesto al Art. 60 de la Ley 1676 de 2013, y al Art. 2.2.2.4.2.3 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 referente a la modalidad del Pago Directo, dicho procedimiento no se encuentra claramente determinado dentro de los numerales 1,2,3, motivo por el cual este Despacho no resulta competente para conocer de dicho trámite.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente enunciar lo decidido por la Corte Suprema de Justicia, mediante decisión AC747-2018 de febrero 26 de 2018 donde resuelve el conflicto de competencia suscitado entre los Juzgados Decimo Civil Municipal de Bogotá y Civil Municipal de Funza, dejando claro cómo se determina la competencia territorial en este tipo de diligencias.

En ese sentido, la Corte Suprema de Justicia expresó lo siguiente:

“De otro lado, el numeral 14 ejusdem prescribe que para «la práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien debe cumplirse el acto, según el caso», lo que se trae a colación en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una «diligencia especial» ”.

Así las cosas y de conformidad con lo antes citado, este Juzgado no goza de competencia para conocer del presente asunto por lo que se ordenará su rechazo de plano y se remitirá a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta, conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda ejecutiva singular por carecer de competencia por razón del territorio, por lo expuesto en la motivación precedente.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior en firme este proveído, ordenar su remisión a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bcb0152c65fd4f9b13859c85b93387e73dfb4ff64c3e109b6d5553041df31b**

Documento generado en 14/02/2023 02:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00835-00**

**Demandante: VIRNA DE LA PAZ LEON TAMARA
Demandado: JAIME HUMBERO OCHOA RIVERA**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7da52aca2ae938c62c8f4a22653b245855bb1e75435652838846dda728a99e5**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00042-00**

**Demandante: GERMAN ALBERTO GALINDO ALVAREZ
Demandado: INGRID TATIANA PINO ALVAREZ**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2464c232bb9a8f6e76a12713426369ec331187a4c68c6b48a2fe5b3ccf3a02**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00047-00

DEMANDANTE: EDDY ESMERALDA ARÉVALO C.C. 37.291.528
DEMANDADO: JOSÉ ALEJANDRO SIERRA RUBIO C.C. 1.094.347.487

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, y como quiera que venció el termino de traslado de liquidación de costas efectuada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas obrante a folio (007), y al no objetarse, esta Unidad Judicial imparte aprobación conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MLMB

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 12:30 pm y 1:30pm a 4:30pm

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e61507e8f60d164efc30bb724091d7be9d7bbd65923d9fb2185592b00847bf5**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00049-00

Demandante: URBANIZACION PARQUE NATURA CENTRAL MZ 11
Demandado: ISAURO PEREZ RINCÓN

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38e89655c92b945c79889e0e5b4791a690bb01da729c039dcd81d03dfaf0049**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00056-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT: 860007335-4
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO DIAZ LAZARO C.C. 1090376969

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, se ordena por secretaria dar trámite a la liquidación de costas.

De otro lado y en atención a la solicitud realizada se ordena remitir a través de la secretaria de este Despacho del enlace del proceso a la apoderada del extremo activo, a fin de que se actualice de las actuaciones surtidas al interior del plenario.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria dar trámite a la liquidación de costas.

TERCERO: REMITIR a través de la secretaria el enlace del proceso a la apoderada del extremo activo, para los fines legales pertinentes

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MLMB

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0b5c2a9d94ce5f56ca300a7e93f924585f0f17b460726867c88979ead2328d4

Documento generado en 14/02/2023 07:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Prendario. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00075-00

DEMANDANTE: RADIO TAXI CONE LIMITADA "RTC LIMITADA" NIT. 900.073.424-7
DEMANDADO: KATHERINE CALDERON HERNANDEZ CC 1.090.483.854

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, se ordena por secretaria dar trámite a la liquidación de costas.

Finalmente, en atención a la respuesta que obra en el folio (15) y (17) de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario y una vez verificada la inscripción de la medida de embargo decretada por el juzgado Origen, se ordena comisionar al INSPECTOR DE TRÁNSITO de esta localidad a efectos de que realice la aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de **KATHERINE CALDERON HERNANDEZ** identificada con CC **1.090.483.854** que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL RODANTE: WDN-067
- MARCA: CHEVROLET
- MODELO: 2018
- COLOR: AMARILLO

Una vez sea inmovilizado el rodante, se procederá con inmediatez a practicar la diligencia de secuestro. El Comisionado queda facultado ampliamente para designar secuestre, así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en dónde se depositará el automotor, no obstante, de no contar el secuestre con un depósito propio deberá colocar el automotor en los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito.

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso incluyéndose copia de este proveído con destino al INSPECTOR DE TRÁNSITO de esta ciudad.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria dar trámite a la liquidación de costas.

TERCERO: COMISIONAR al INSPECTOR DE TRÁNSITO de esta ciudad a efectos de que realice la aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad de **KATHERINE CALDERON HERNANDEZ** identificada con CC **1.090.483.854**, que se encuentra debidamente embargado en razón a este proceso, de las siguientes características:

- PLACA DEL RODANTE: WDN-067
- MARCA: CHEVROLET
- MODELO: 2018
- COLOR: AMARILLO

Una vez sea inmovilizado el rodante, se procederá con inmediatez a practicar la diligencia de secuestro. El Comisionado queda facultado ampliamente para designar secuestre, así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor, no obstante, de no contar el secuestre con un depósito propio deberá colocar el automotor en los parqueaderos autorizados por la administración judicial de este distrito.

Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso incluyéndose copia de este proveído con destino al INSPECTOR DE TRÁNSITO de esta ciudad.

Para la comunicación y respectivo trámite de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., para los fines anteriores, las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

MLMB

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421d7397b5429f873c57c5804cf0474c043067ed93b0d90218303939c561b5ae**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00079-00

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO MURILLO PABON C.C. 13.507.614
DEMANDADO: NANCY ERLINDA AMAYA DIAZ C.C. 60.275.536

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, en atención al oficio No. 745 de fecha 16 de junio de 2022, a través del cual la Secretaria del Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, pone en conocimiento que mediante auto de fecha 8 de junio de 2022, dentro del proceso HIPOTECARIO adelantado en esa Unidad Judicial bajo el radicado 54-001-40-03-008-2022-00186-00, se ordenó la acumulación del proceso, y en consecuencia se requirió al Juzgado de origen para la remisión del presente expediente; esta Oficina encuentra, que la misma se ajusta a los preceptos del artículo 150 del C.G.P. En consecuencia, se ordena que una vez quede ejecutoriado el presente proveído se remita al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, el proceso de la referencia. Déjese la constancia a que haya lugar.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, el proceso ejecutivo de la referencia, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Déjese la constancia secretarial a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

MLMB

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 15
de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4be186acdd18aef25ab20817e6ed49396fa258aed91571271550c0b39a1ad8d0

Documento generado en 14/02/2023 07:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00084-00

DEMANDANTE: JUDITH YANETH BELTRAN TRIANA c.c. 60.310.503
DEMANDADO: JOSE ENRIQUE DUQUE CAÑAS c.c. 13.456.502

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aportó cotejo de notificación por aviso efectuado al demandado, se dispone que a través de la secretaria se elabore la verificación y constancia secretarial correspondiente.

De otra parte, se evidencia certificado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta a folio (012), en la cual se observa el registro del embargo decretado por el Juzgado Segundo Homologo, por tal motivo se dispone ordenar el secuestro del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.260-230550 ubicado en la calle 25 # 12-36 del barrio de la libertad de la ciudad de Cúcuta, de propiedad de **JOSE ENRIQUE DUQUE CAÑAS** identificado con c.c. **13.456.502**. Para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia. El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria la verificación del trámite de notificación adelantado por el apoderado del extremo activo.

TERCERO: ORDENAR el secuestro del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. No.260-230550 ubicado en la calle 25 # 12-36 del barrio de la libertad de la ciudad de Cúcuta, de propiedad de JOSE ENRIQUE DUQUE CAÑAS identificado con c.c. 13.456.502. Para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestre. Oficiese al Inspector de Policía de la localidad adjuntando los insertos del caso.

Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

MLMB

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero d e 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4034689a3b0902c4992a92da1da530c62021caefef1926c7b893ad21e7002070

Documento generado en 14/02/2023 07:56:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00088-00

DEMANDANTE: INGRID JOHANNA NUÑEZ VERGEL C.C. 37.391.303
DEMANDADO: JOSÉ GABRIEL SANTOS JIMENEZ C.C. 1.090.416.579

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, se ordena por secretaria dar trámite a la liquidación de costas y posteriormente tramitar la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora.

De otra parte, se evidencia del cuaderno de medidas cautelares, oficios suscritos por las Entidades Financieras, el despacho dispone agregarlas al proceso y poner en conocimiento de la parte demandante.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria dar trámite a la liquidación de costas y posteriormente tramitar la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

MLMB

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7.30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb94951b0af881dbbd29b0aee72a659bd033b5d53712d146eb63760e7970b205**
Documento generado en 14/02/2023 07:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00108-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO CALLEJAS DEL ESTE
Demandado: TITO ALFREDO OLIVEROS GAITAN

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9c8db95df013c91398bc813bd163b30e068edd3f109eb95b8632e650ed0483**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00168-00

Demandante: SUPERCREDITOS LTDA
Demandado: XIOMARA CELIS MARTINEZ

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9baca182fa5ead5c231c52cf4c5bb6a151832cfac7dce8ac3d63412e6e4acc**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2022-00249-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1
Demandado: JOSE ANTONIO SERRANO PEREZ C.C 13.454.824

Teniendo en cuenta el auto que antecede, se procede a realizar el respectivo control de legalidad del expediente y se percata esta juzgadora que en el proveído de fecha 7 de febrero de 2023 donde se libró mandamiento de pago, no se pronunció esta unidad judicial sobre avocar previo a ello el de conocimiento de esta causa en virtud del traslado 2 de Pequeñas causas hacia Atalaya..

Por lo anterior se procede de conformidad con el art. 286 del C.G.P. a corregir la aludida providencia, y en su lugar se adiciona lo siguiente:

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos CSJNS2022-412 del 13 de junio de 2022, CSJNSA-508 del 19 de julio de 2022, CSJNSA22-573 del 24 de agosto de 2022 y CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander dispuso el traslado transitorio del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ubicado en el Barrio la Libertad con destino a la Ciudadela de Atalaya. Ordenando la remisión de todos los procesos tramitados en ese despacho correspondientes a las comunas tres (3) y cuatro (4), por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo en esta causa.

En virtud de lo anterior el juzgado Segundo Homologo envía el presente asunto, por consiguiente, esta servidora judicial avocará conocimiento del trámite respectivo.

Para cualquier efecto entiéndanse suspendidos los términos que cursaban en los procesos del Juzgado Segundo homólogo del 3 de octubre al 12 de octubre de 2022 inclusive, en virtud del Acuerdo CSJNSA22-627 del 16 de septiembre de 2022, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Las demás disposiciones de ese proveído y del auto que decretó las medidas cautelares queda incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de
febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58c49d71c40a1c4a6f299e0f8f2a66fb16b1970c51a49d9323e9ea9db6e4f95**

Documento generado en 14/02/2023 02:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2020-00025-00

Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado: LUIS EDUARDO SIERRA MORALES

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de febrero de 2023, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6786b0c875ff2525b07384f2b13afecfc532c337fdb95d8476501b198f576**

Documento generado en 14/02/2023 07:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>